




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

JUNTA DE GOBIERNO		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 320/2020	📄 ACT14I06K	06-02-2020
 696D2K69362D1S0X0PY2		

**ACTA Nº 4
AÑO 2020**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE FEBRERO DE 2020

FECHA: 6 de febrero de 2020

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 10:15 horas.

TERMINACION: 11:00 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- ➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta)

- ➔ **VOCALES:**
 - D. Laureano López Rivas. Concejala (IU)
 - D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejala (IU).
 - D. Javier González Fernández. Concejala (PSOE).
 - D. Iván José López Reguero. Concejala (PSOE).
 - D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).

- ➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe de Servicio de Admón G.

- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor municipal.

- ➔ **NO ASISTE:** D^a. Angélica González Fernández. Concejala (PSOE).

ORDEN DEL DÍA

1º) **LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 3 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 30-01-2020.**

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 30 de enero de 2020, resulta aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

2º) **COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.**

2.1. **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

2.1.1 **LICENCIAS**

1º) **EXP. 2143/2019.- MADERAS VARELA E HIJOS S.L.: L.O. TALA Y SECA DE MADERA EN LLODARES, POLÍGONO 50, PARCELA 88.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 5 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 24-09-2019, y registro de entrada número 9.722, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	MADERAS VARELA E HIJOS, S.L.		
Domicilio	CARRETERA AEROPUERTO Nº 93		
Población	33459 - SANTIAGO DEL MONTE	C.P.: 33459	
NIF/ CIF	B74018730		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	TALA Y SACADA DE MADERA		
Ubicación	LLODARES	POLIG 50	PARCELA 88
Población	CASTRILLON (ASTURIAS)		
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)		
Calificación Urbanística	DE INTERÉS FORESTAL		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006800
Bl _(r)	900 m ³				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 15-01-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **JURÍDICO**, emitido con fecha 03-02-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **POLICÍA LOCAL nº 3.332**, emitido con fecha 11-12-2019, respecto a la zona de saca y acopio de la madera, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	MADERAS VARELA E HIJOS, S.L.		
Domicilio	CARRETERA AEROPUERTO Nº 93		
Población	33459 - SANTIAGO DEL MONTE	C.P.:	33459
NIF/ CIF	B74018730		

Objeto	TALA Y SACA DE MADERA		
Ubicación	LLODARES	POLIG 50	PARCELA 88
Población	CASTRILLON (ASTURIAS)		
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)		
Calificación Urbanística	DE INTERÉS FORESTAL		

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1. PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1 CLASIFICACION DEL USO	PGO Art. 291 PGO Art. 294 PGO Art. 377	Uso forestal Aprovechamiento Maderero Régimen particular de usos	Cumple

Se considera como uso forestal el uso o actividad relativa al conjunto de especies arbóreas y arbustivas o de matorral y pastos forestales susceptibles de explotación y aprovechamiento controlado.

De acuerdo a lo establecido en el PGO Art. 294 sobre APROVECHAMIENTOS MADEREROS se diferencian entre otros los siguientes tipos: aprovechamiento de leñas muertas, tala para uso doméstico, tala por entresaca y tala de a hecho.

Conforme establece el artículo 377 del PGO se consideran **USO PERMITIDO**, en **SUELO NO URBANIZABLE DE INTERÉS FORESTAL**, los usos forestales en todas sus categorías.

1 RASANTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRA	Y DE	PGO Art. 116	Rasante y movimientos de tierra	Condición
<p>No se contempla la realización de movimientos de tierras, de realizarse estos estarían sujetos a licencia específica según lo indicado en art. 71 del PGO. En el supuesto de ser necesarios pequeños rellenos o desmontes, se respetarán los niveles de terreno en linderos, no admitiéndose taludes mayores de 30°. Se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia.</p>				

2. COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>Para responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar la tala y transporte de la madera, se ha establecido fianza según lo dispuesto en la ordenanza fiscal vigente.</p>	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La devolución del AVAL quedará condicionada a la reposición de los bienes públicos dañados a su estado original por el solicitante de la licencia, si se hubiesen ocasionado, o a la supervisión e informe municipal haciendo constar la no existencia de daños.

De no efectuarse la oportuna reposición en un plazo de tiempo prudencial, se ejecutará el AVAL correspondiente, realizando el Ayuntamiento las obras de reposición necesarias, a su costa.

3. OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS cumplirá las determinaciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal de Asturias.</p> <p>Durante la ejecución de los trabajos se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de cualquier medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de los trabajos) y correrán a cargo del solicitante.</p>	

4. RESPONSABILIDADES, DEBERES Y PROHIBICIONES	Condición
<ol style="list-style-type: none"><li data-bbox="303 1290 1353 1536">1. La existencia de masas forestales es esencial, sobre todo en terrenos en declive, para paliar los efectos negativos del fenómeno erosivo, así como para la contención de riadas, regulación de la de escorrentía, etc. Al disminuir su capacidad de retención, la escorrentía superficial se ve acelerada y como consecuencia, en periodos en los que se produzcan grandes avenidas, éstas no podrán ser reguladas por la cobertura vegetal. La empresa maderera será responsable del estudio y conjunto de actuaciones necesarias para la conservación, defensa y recuperación de la estabilidad y fertilidad de los suelos, la regulación de escorrentías, consolidación de cauces y laderas, la contención de sedimentos y, en general, la defensa del suelo contra la erosión.<li data-bbox="303 1570 1353 1715">2. La empresa maderera será responsable directamente de todos los daños y perjuicios a personas y bienes que se produzcan u ocasionen con motivo de la tala, y transporte de madera, debiendo reparar el daño causado. El Ayuntamiento de Castrillón velará especialmente para que las dichas operaciones de tala, recogida y depósito de madera no ocasionen daños en las vías públicas municipales y estas queden en adecuado estado de conservación, limpieza y seguridad.<li data-bbox="303 1738 1353 1883">3. La obligación recogida en el punto anterior será exigible no sólo por los actos u omisiones propios, sino también por los cometidos por cualquier persona que, sin ser empleada o trabajadora de la madera, intervenga en las operaciones de tala, recogida y depósito por su cuenta o con consentimiento de la empresa maderera, y en general, por los cometidos por aquellas personas de quien deba responder.<li data-bbox="303 1906 1353 1962">4. Excepto autorización expresa, se deberán de respetar los límites de tonelaje impuestos en las diferentes carreteras municipales y regionales mediante las respectivas señales verticales.<li data-bbox="303 1984 1353 2004">5. La empresa maderera estará obligada a asumir los costes de reparación de los daños producidos en	

las vías, en estructuras ajenas o en otros elementos del dominio público.

6. La empresa maderera está obligada a la limpieza de los residuos de la tala de madera, de manera que las pistas, caminos o espacios públicos queden en todo momento en el mismo estado de limpieza y conservación que tenían antes de llevarse a cabo las operaciones de tala, recogida y depósito de madera. La limpieza deberá cumplirse todos los días al final de la jornada de trabajo. Si las circunstancias lo requieren, el mantenimiento de la limpieza deberá ser permanente durante la ejecución de los trabajos, con el fin de garantizar en todo momento la libre circulación y seguridad vial.
7. Los depósitos de restos de madera no podrán invadir las zonas de circulación viaria, ni obstruir cunetas o cualquier otra infraestructura auxiliar o anexa a los caminos o vías, de cara a evitar riesgos para los usuarios.
8. Se prohíbe que los restos que no sean exclusivamente vegetales se depositen en el monte, vías o lugares no autorizados. Los residuos asimilables a los urbanos se seleccionarán y depositarán en un contenedor municipal adecuado. Los residuos industriales, especialmente aceites usados, se entregarán a un gestor autorizado.
9. Las empresas madereras y/ o personas propietarias de los montes tratarán los restos forestales de madera de manera que minimicen el riesgo de incendio, dando prioridad a los tratamientos que supongan la incorporación de dichos restos al ciclo productivo agroforestal o el aprovechamiento de biomasa forestal residual en sus distintas variantes.
10. La empresa maderera estará obligada a señalar las vías situadas en las zonas de extracción u depósito de madera conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.
11. La empresa maderera y, en su caso, el propietario forestal deberá suprimir y reponer a su estado anterior las rampas abiertas para facilitar el acceso al terreno o al monte, con el objeto de que cuando llueva, el agua y la tierra arrastrada no causen daños en las pistas o caminos municipales.
12. En el plazo máximo de 7 días tras finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los servicios municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

- En el plazo de los 7 días siguientes a la finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los Servicios Municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.
- Informar al interesado que será precisa autorización previa de la Consejería competente en materia de carreteras, de acuerdo con lo expresado en el punto 7 del informe:

Por tratarse de una tala de arbolado en la **Zona de Protección de la CARRETERA CT-4 de la Red Autonómica**, el promotor deberá solicitar, con independencia de la tramitación de la Licencia municipal de Obras, la autorización correspondiente del Organismo titular de la carretera, para la realización de las obras solicitadas. (Art. 28, 29 y 42 Ley P.A. 8/2006 de 13 noviembre, de carreteras).

A tales efectos, **el interesado deberá solicitar la correspondiente autorización al Organismo titular de la carretera.**

- Se deberá poner en conocimiento de la **Consejería competente en materia de carreteras**, a efectos informativos, de la autorización de tala solicitada.

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

- Los vehículos que realicen los trabajos deberán circular a muy escasa velocidad y extremando las precauciones para evitar accidentes.
- Si se producen daños se comunicará inmediatamente a la Policía Local, al teléfono 985 532 700.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Si los daños que se produzcan en los caminos impiden el tránsito peatonal o rodado, se repararán provisionalmente para permitirlo, hasta que finalicen las obras y se reparen definitivamente.
- Si se ensucian las vías públicas se procederá a su inmediata limpieza.
- El abandono de escombros, residuos o deshechos de cualquier tipo o naturaleza es un uso prohibido conforme a la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, por lo que cualquier residuo originado por la tala en la propia parcela o fuera de ella, orgánico o inorgánico, se deberá retirar una vez finalizada la misma. Se deberán limpiar las fincas de los restos de residuos originados por la tala en cumplimiento del deber de conservación de los terrenos en las condiciones legales de seguridad (Art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y Art. 142 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. En definitiva, debe ser retirado de las parcelas todo resto capaz de producir un riesgo de incendio.

SEÑALIZACIÓN DE TRÁFICO

Con anterioridad al punto por el que los vehículos accedan a la carretera CT-4 para la saca de madera, en ambos sentidos de circulación, se considera que debe señalizarse la incidencia en la vía del siguiente modo:

- Señal Mod. TP18 (advertencia de peligro por obstáculo en la calzada por obras).
- Señal TR-301 (velocidad máxima 30 Km/h).
- Señal TP-60 con panel de advertencia sobre el acceso de entrada y salida de camiones.

Las señales deben ajustarse al formato establecido en el catálogo de señales de tráfico del Anexo I del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, para la aplicación y desarrollo del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y adecuarse a lo dispuesto en la Orden FOM/534/2014, de 20 de marzo, por la que se aprueba la norma 8.3-IC para la señalización de obras.

TERCERO.- VOLUMEN TOTAL DE CORTA A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 900 m³

Volumen total de corta declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	900 m ³
Volumen total de corta autorizado por la licencia	900 m ³

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 5 de febrero de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) EXP. 349/2019.- D. SFCC: CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SAN MARTIN DE LASPRA, PADRE 17 A.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 5 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 31-01-2019, y registro de entrada número 1.036, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D. SFCC		
Domicilio	***		
Población	SALINAS - CASTRILLON	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	***8873**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR		
Ubicación	PADRE 17A		
Población	SAN MARTÍN DE LASPRA - CASTRILLON (ASTURIAS)	C.P.: 33450	
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE		
Calificación Urbanística	NÚCLEO RURAL		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006278
Bl ₍₁₎	185.000,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	FELIPE URIA DE LA FUENTE	Fecha	MAYO 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	05 JUNIO 2019
Ref. Visado	346/2019(5)		
PRESUPUESTO	185.500,00 €		
Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 1.036 de 31-01-2019.			
MODIFICADO de Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 5.887 de 06-06-2019.			

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Redactores	FELIPE URIA DE LA FUENTE	Fecha	NOVIEMBRE 2019
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	29 NOVIEMBRE 2019
Ref. Visado	346/2019(8)		
PRESUPUESTO	185.569,28 €		
Proyecto EJECUCION presentado según R.E. 13.017 de 10-12-19.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	FELIPE URIA DE LA FUENTE	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	OCHO (8) MESES		

Dirección de obra	FELIPE URIA DE LA FUENTE	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	JOSE JESUS MARTINEZ LORENZO	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 15-01-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 03-02-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA**: Consta en el expediente acuerdo favorable del citado organismo, de fecha 02 de abril de 2019 (Exp. E 19-0695) según el cual se autoriza la construcción de vivienda unifamiliar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D. SFCC		
Domicilio	***		
Población	SALINAS - CASTRILLON	C.P.: 33405	
NIF/ CIF	***8873**		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR		
Ubicación	PADRE 17A		

Población	SAN MARTÍN DE LASPRA - CASTRILLON (ASTURIAS)	C.P.: 33450
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE	
Calificación Urbanística	NÚCLEO RURAL	

- **Plazo de ejecución de la obra: VEINTICUATRO (24) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 185.569,28 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.1.	RETIROS A VIAS PUBLICAS	PGO Art. 401	Red Local 3º Nivel. Camino > 7m. arista exterior de la calzada.	Condición
Una vez hayan sido replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra, donde se recogerá además de la vivienda, la posición del cierre y los retiros obligados para el mismo según punto 11.10 del presente informe.				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Para lo cual puede ser utilizado, en soporte digital, el formato facilitado por el Ayuntamiento. Igualmente deberá ser presentada documentación informática en formato de dibujo compatible que incluya como mínimo un plano geo-referenciado con delimitación de la propiedad y posición de la actuación. Dicha documentación deberá ser entregada en los servicios técnicos municipales mediante cualquiera de los dos procedimientos que se detallan a continuación:

- Entrega de archivo informático ubicado en CD o similar, mediante correspondiente Registro de Entrada.
- Envío del archivo informático mediante correo electrónico a la siguiente dirección: actasdereplanteo@ayto-castrillon.es.

El Ayto. procederá a efectuar la correspondiente Comprobación del Acta de Replanteo.

1.2.	PTE CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
-------------	---------------------	--------------	---------------	------------------

Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.

1.3.	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366		Condición
-------------	------------------------	--------------	--	------------------

Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.

En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueos no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.

Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.

1.4.	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Carretera Local. Retiro > 4.0 m. eje Retiro > 1m. borde	Condición
		PGO Art. 402		
		ROTUA Art. 147		

La presente licencia SI comprende la realización de cierre según lo definido en el Proyecto BÁSICO presentado según R.E. 1.036 de 31-01-2019.

El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367:

- Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de **estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m**. Solo se admite una ligera cimentación para fijación de los postes metálicos.

Caso de pretender la realización de un nuevo cierre, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.

A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:

La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio. Se exceptúan aquellos cierres tradicionales que tengan especial interés, reconocida singularidad, o se encuentren formando parte de un conjunto que cuente con la consideración de edificación tradicional, (no es el caso del cierre preexistente).

También resulta de aplicación el PGO Art. 403 según el cual:

Las fincas incluidas en un Núcleo Rural podrán tener acceso de vehículos a las vías de carácter local, con la obligación de retiro del cerramiento recogido en el artículo anterior.

2.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365		Condición
<p>La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.</p> <p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p>				

3.	COMPROMISOS DE URBANIZACION		Condición
<p>El proyecto en base al cual se solicita licencia, indica la disponibilidad de suministro eléctrico, agua, así como saneamiento público.</p> <p>Existe informe al DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS según R.E. 6533 de fecha 20 de junio de 2019, a fin de determinar el punto de conexión de dicho saneamiento en la parcela, así como determinar otras redes de suministro existentes en el municipio.</p> <p>En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94,96 y 353 P.G.O.U. relativos a las CONDICIONES DE SANEAMIENTO que se indican a continuación:</p> <p><i>“Queda prohibido el uso de fosas sépticas en suelo urbano o urbanizable y en suelo no urbanizable donde exista la posibilidad de conectar con la red de saneamiento, así como cualquier vertido a cielo abierto, incluso en suelo no urbanizable.”</i></p> <p><i>“La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación”</i></p> <p>Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la conexión de las redes del edificio a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación.</p>			

4.	DOCUMENTACION FIN OBRA
<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener licencia de primera ocupación de la vivienda, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible. - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el 	



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.

- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial.

Las expuestas en el citado Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea:

CONDICIONADO A

• **Los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para la vivienda, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción.**

• **Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.**

El incumplimiento de los puntos anteriores del condicionado que comprometa la seguridad y/o afecte a la regularidad de las operaciones del aeropuerto de Asturias supondrá la revocación y la pérdida de validez y legitimidad de la presente autorización y devengará la correspondiente responsabilidad contenida en la *Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea*, pudiéndose incoar, en su caso, el oportuno expediente sancionador.

AESA podrá inspeccionar las servidumbres aeronáuticas y el cumplimiento de los acuerdos de autorización en materia de servidumbres aeronáuticas de acuerdo a lo establecido en el art. 22 de la *Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea* y en el art. 33.4 del *Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas*, modificado por el *RD 297/2013, de 26 de abril*.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 185.569,28 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	185.000,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	185.569,28 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 5 de febrero de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) EXP. 176/2020.- ASTURIANA DE ZINC S.A.U: L.O. PROYECTO DE DEMOLICIÓN Y DESMANTELAMIENTO DE INSTALACIONES DE AZSA EN SAN JUAN DE NIEVA, ZONA INDUSTRIAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 6 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 16-01-2020, y registro de entrada número 1183 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	ASTURIANA DE ZINC S.A.U.		
Domicilio	ZONA INDUSTRIA		
Población	SAN JUAN DE NIEVA	C.P.:	
NIF/ CIF	A82689753		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	PROYECTO DE DEMOLICION Y DESMANTELAMIENTO DE INSTALACIONES DE AZSA EN SAN JUAN		
Ubicación	ZONA INDUSTRIAL	Nº:	Planta
Población	SAN JUAN DE NIEVA	C.P.:	
Clasificación Urbanística	Suelo Urbano		
Calificación Urbanística	Gran Industria		

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006126
Bl ^(*)	147.925,21€				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactores	FERMÍN GONZÁLEZ DÍAZ	Fecha	03/12/2019
Titulación	INGENIERO DE MINAS		
Visado	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE MINAS DEL NOROESTE DE ESPAÑA	Fecha	DILIGENCIADO



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Ref. Visado			
PRESUPUESTO TOTAL	147.925,21 €		
PRESUPUESTO DECLARADO	147.925,21€		

Certificado de dirección de obra suscrito por el Ingeniero Superior de Minas D. Ignacio Mallada Menéndez con visado colegial de 22 de enero de 2020.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 06/02/2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia;
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 06/02/2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS**: Resolución de 30 de enero de 2020 de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático se determina que las actuaciones previas de acondicionamiento de la parcela incluidas en el "Proyecto de demolición y desmantelamiento de las instalaciones de AZSA en San Juan (Castrillón)" podrán llevarse a cabo previa licencia de obras del Ayuntamiento, que incorporará las una serie de **condiciones ambientales**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente, **ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	ASTURIANA DE ZINC S.A.U.		
Domicilio	ZONA INDUSTRIA		
Población	SAN JUAN DE NIEVA	C.P.:	
NIF/ CIF	A82689753		

OBRA

Objeto	PROYECTO DE DEMOLICION Y DESMANTELAMIENTO DE INSTALACIONES DE AZSA EN SAN JUAN		
Ubicación	ZONA INDUSTRIAL	Nº:	Planta
Población	SAN JUAN DE NIEVA	C.P.:	
Clasificación	Suelo Urbano		

Urbanística	
Calificación Urbanística	Gran Industria

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	FERMÍN GONZÁLEZ DÍAZ	Fecha	03/12/2019
Titulación	INGENIERO DE MINAS		
Visado	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE MINAS DEL NOROESTE DE ESPAÑA	Fecha	DILIGENCIADO
Ref. Visado			
PRESUPUESTO TOTAL	147.925,21 €		
PRESUPUESTO DECLARADO	147.925,21€		

- **Plazo de ejecución de la obra:** 12 meses
- **Presupuesto de ejecución material:** 147.925,21€

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

- Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal de fecha 06/02/2020:
 - a) Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido en el REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. BOE nº 256 25-10-1997.

De ser necesaria la ocupación de vía pública se solicitará la correspondiente autorización.

- Las expuestas en la Resolución de 30 de enero de 2020 de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático:
 - a) Las condiciones, tuberías y tanques de proceso, almacenamiento o tratamiento de residuos deberán ser vaciados y no contener sustancias peligrosas para el medio ambiente y para la salud de las personas.
 - b) Se procederá a extraer los combustibles, aceites y lubricantes de los motores y mecanismos que puedan producir derrames en los procesos de retirada de los equipos.
 - c) Si se emplearan áreas de acopio de temporal de residuos o materiales excavados que se identifiquen como contaminados, se deberá contar con la adecuada impermeabilización del suelo con geomembranas, salvo que estén hormigonadas y posean una red de regida de las escorrentías y lixiviados, o se empleen ara este fin superficies incluidas en el perímetro de los suelos contaminados que vayan a ser excavados con posterioridad.
 - d) Los residuos, así como los materiales de excavación que eventualmente pudieran estar contaminados, se entregarán a un gestor de residuos. En caso que se pretenda su depósito en vertedero, se caracterizarán previamente de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 148/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 147.925,21 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	147.925,21 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	147.925,21 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las

construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 6 de febrero de 2020, que ha quedado transcrita.

2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

1º) **EXPTE. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 3 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 14/2020, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. “Ayudas Asistenciales” del presupuesto 2019 prorrogado.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
3669/1	AJH DNI: ***0260**	Ap. Inter	Per.	Necesidades básicas	Marzo.: 174 € Abril: 174 € Mayo: 174 € Junio: 174 €	696,00 €
3366/1	MJAG DNI: ***4555**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas	Febrero: 200 € Marzo: 200 € Abril: 200 € Mayo: 200 €	1.000,00 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Junio: 200 €

b) Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2019 prorrogado.

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Per.	Cuantía
1411/2	VS NIE: ***46701**	Emerg. Soc.	Único	Gastos pago vivienda		400,00 €
2742/1	LHB DNI: ***0559**	Emerg. Soc.	Único	Gastos tratamiento odontológico		400,00 €
3882/1	ASM DNI: ***4516**	Emerg. Soc.	Per.	Gastos de transporte público	Febrero: 65 € Marzo: 65 € Abril: 65 € Mayo: 65 € Junio: 65 €	325,00 €
1189/2	LVS DNI: ***2121**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas de subsistencia		200,00 €

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante pagos directos a las personas beneficiarias a través de la Caja de Tesorería del Ayuntamiento, o bien por transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Denegar las solicitudes que figuran a continuación, por las causas motivadas que se recogen:

Expte	NOMBRE/APELLIDOS	DNI	CAUSA
3728/1	CBV	****3175**	Superar el baremo económico establecido en la Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales.

--	--	--	--

SÉPTIMO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 3 de febrero de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 15/2020. SOLICITUDES AL SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA MUNICIPAL (SAD).

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 6 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. Municipal nº 15/2020 y las solicitudes presentadas por diferentes personas interesadas en acceder al Servicio de Atención Domiciliaria Municipal.

Considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio y vistos los informes emitidos por los Servicios Sociales Municipales de aplicación del baremo, así como la ordenanza municipal nº 408 sobre el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

SE PROPONE

PRIMERO. - Aprobar las solicitudes que seguidamente se relacionan para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal, con indicación del porcentaje que las personas beneficiarias deberán abonar sobre el coste hora establecido para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que para el presente año es de 10,00 €/hora, así como la puntuación obtenida en función de su situación de necesidad:

<u>Nº EXPTE.</u>	<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>% SOBRE PRECIO PÚBLICO</u>	<u>PUNTUACIÓN</u>
2329/UTS2A	MCRV	60%	57
4059/UTS1B	JGMO	95%	53

SEGUNDO. - Cumpliendo el Art. 5º de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal por el que si por motivo de la disponibilidad de los recursos municipales no pudiera ser atendida la solicitud que resultase aprobada ésta sería incluida en lista de espera por orden de puntuación en espera de acceder a la prestación del servicio, se formaliza la constitución de la lista de espera del Servicio Municipal, hecho éste que deberá ser advertido a las personas usuarias, salvo en aquel supuesto de personas que se incorporen al Servicio a través del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) del Principado de Asturias.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal y a los Servicios Sociales, a la empresa prestataria del Servicio, así como a las personas interesadas indicando, en su caso, el coste del servicio.”



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 6 de febrero de 2020, que ha quedado transcrita.

2.3. **ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

1º) **EXPTE. 494/2019.- ASOCIACIÓN DE VECINOS EL OTERO: JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN EVENTOS 2019.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 30 de enero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada número 13.958 de la ASOCIACION DE VECINOS EL OTERO con N.I.F.: G74079526, de fecha 20-12-2019, referente a presentación de facturas para justificar la subvención concedida para para la realización del evento denominado “AMAGUESTU”, que tuvo lugar el día 24-11-2019 y autorizado por la Junta de Gobierno Local, por valor de 588,23 €.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica de Participación ciudadana de fecha 29-01-2020 y también favorable de La Intervención Municipal de fecha 29-01-2020.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. - Dar por justificada la subvención concedida a la ASOCIACION DE VECINOS EL OTERO con N.I.F G74079526,

SEGUNDO. - Notificar este Acuerdo a la ASOCIACION DE VECINOS EL OTERO y a La Intervención Municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía delegada del Área de Participación Ciudadana de fecha 30 de enero de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) **EXPTE. 495/2019.- ASOCIACIÓN DE VECINOS LA CURTIA-EL FORCÓN: JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2019.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 30 de enero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada número 14.334 de la ASOCIACION DE VECINOS LA CURTIA-EL FORCON con N.I.F.: G74113507, de fecha 26-12-2019, referente a presentación de facturas para justificar la subvención concedida para ayudar con los gastos de funcionamiento de la Entidad, por valor de 666,66 €.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica de Participación ciudadana de fecha 29-01-2020 y también favorable de La Intervención Municipal de fecha 29-01-2020

Se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. - Dar por justificada la subvención concedida a la ASOCIACION DE VECINOS LA CURTIA-EL FORCON con N.I.F G74113507, concedida para ayudar con los gastos de funcionamiento de la Entidad, por valor de 666,66 €.

SEGUNDO. - Notificar este Acuerdo a la ASOCIACION DE VECINOS LA CURTIA-EL FORCON y a La Intervención Municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía delegada del Área de Participación Ciudadana de fecha 30 de enero de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) **EXPTE. 495/2019.- ASOCIACIÓN DE VECINOS EL OTERO: JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2019.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía delegada del Área de Participación Ciudadana, de fecha 30 de enero de 2020, cuyo texto se transcribe:

Visto registro de entrada número 1.636 de la ASOCIACIÓN DE VECINOS EL OTERO, NIF G74079526, de fecha 18-12-2019, referente a presentación de facturas para justificar la subvención concedida para ayudar con los gastos de funcionamiento de la Entidad, por valor de 666,66€

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica de Participación ciudadana de fecha 29-01-2020 y también favorable de La Intervención Municipal de fecha 29-01-2020

Se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente Acuerdo.

PRIMERO.- Dar por justificada la subvención concedida a la ASOCIACION DE VECINOS EL OTERO con N.I.F G74079526, concedida para ayudar con los gastos de funcionamiento de la Entidad, por valor de 666,66€

SEGUNDO.- Notificar este Acuerdo a la ASOCIACION DE VECINOS EL OTERO y a La Intervención Municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía delegada del Área de Participación Ciudadana de fecha 30 de enero de 2020, que ha quedado transcrita.

2.4. **ÁREA DE INTERIOR, POLICÍA, TRÁFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA.**

Uº) **EXPTE. 290/2020.- JUNTA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN: ABONO FONDO SOCIAL 2020.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía delegada del Área de Interior, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana, de fecha 3 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto escrito presentado por la Junta de Personal del Ayuntamiento de Castrillón, de fecha 21 de enero de 2020 (R.E. 1.458), en el que se solicita el abono de la cantidad correspondiente al Fondo Social del ejercicio 2020.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Visto informe de retención de crédito emitido por la Intervención Municipal de fondos, de fecha 31 de enero de 2020, **se propone** a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo con las siguientes determinaciones:

PRIMERO.- Disponer el abono a la Junta de Personal del Ayuntamiento de Castrillón (V33483181) de la cantidad correspondiente al Fondo Social del ejercicio 2020, por un importe de 73.230,00 euros (setenta y tres mil doscientos treinta euros) para su destino a gastos de carácter social del colectivo de trabajadores municipales.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la subvención concedida deberá justificarse mediante la presentación de facturas originales de gasto o sus fotocopias compulsadas en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del programa o actividad subvencionada. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, el NIF del proveedor y del subvencionado, así como el concepto, importe, fecha y número de la factura correspondiente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Personal, así como a Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia delegada del Área de Interior, Policía, Tráfico y Seguridad Ciudadana, de fecha 3 de febrero de 2020, que ha quedado transcrita.

2.5. **ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

Uº) **EXPTE. 2223/2017.- ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA PLATA: DETERMINACIÓN TITULARIDAD PÚBLICA CAMINO "FUENTE DE LA PLATA" (POLÍGONO 42, PARCELA 9002) Y FUENTE LAVADERO DE LA PLATA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 3 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Examinado el expediente de referencia en el que consta informe del Arquitecto Municipal de 09-10-2018, que literalmente dice:

“

1. **PETICIONARIO:**

ASOCIACION DE VECINOS DE LA PLATA	NIF	G-74431537
-----------------------------------	-----	------------

2. **DATOS DEL CAMINO:**

Ubicación	LA PLATA	Nº		Planta	
Localidad	SAN MIGUEL DEQUILÓÑO			C.P.	33456
Referencia Catastral	Parcela	33016A042090020000GU	Pol.	42	Parcela 9002
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	INTERES AGRARIO (IA) - NÚCLEO RURAL (NR)				

Catalogación:

No	<input checked="" type="checkbox"/>	Sí	<input type="checkbox"/>
----	-------------------------------------	----	--------------------------

3. ANTECEDENTES DE HECHO:

3.1. Con fecha 07 de Noviembre de 2017, según R.E. 11.274, la ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA PLATA, solicita que se incluya en el inventario, el camino cuya referencia catastral es 33016A042090020000GU.

3.2. Con fecha 08 de Noviembre de 2017, se requiere a los colindantes para que aporten las escrituras de propiedad.

3.3. Con fecha 20 de Diciembre de 2017, la T.M. de Patrimonio solicita informe de la OFICINA TECNICA municipal.

3.4. Con fecha 24 de Julio de 2018, según R.E. 8.152, el Defensor del Pueblo solicita:

- Informe de los avances que se produzcan en la tramitación del expediente 2223/2017 a fin de determinar la titularidad de la fuente que, al parecer, está ocasionando daños en el trazado oficial del Camino de Santiago a su paso por esa localidad.

3.5. Con fecha 06 de Septiembre de 2018, según R.E.9.556, el Servicio de Patrimonio Cultural solicita:

- Información relativa al estado de conservación en el que se encuentra la fuente-lavadero de la Plata, y previsiones de actuación en la misma, así como los posibles daños que esté ocasionando al conjunto histórico del Camino de Santiago.

3.6. Con fecha 14 de Septiembre de 2018 según R.E. 9.943, el Servicio de Patrimonio Cultural concede un último e improrrogable plazo de un mes para la revisión del correspondiente informe.

INFORME TECNICO.**4. ALCANCE DEL INFORME:**

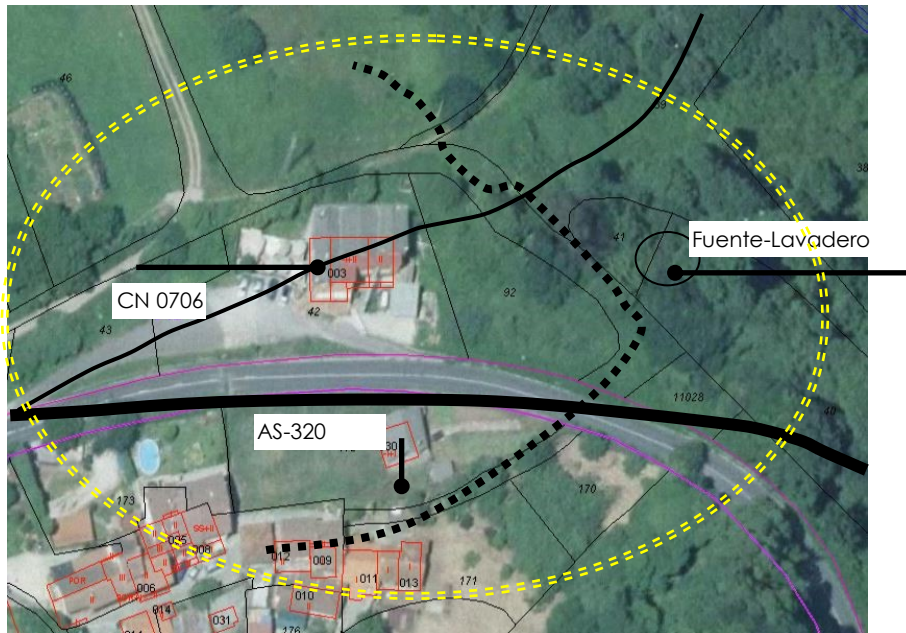
El presente Informe Técnico se emite a los efectos de determinar la titularidad pública del camino para proceder a su inclusión en el inventario. Así como la titularidad de la fuente-lavadero existente en sus inmediaciones, la cual no figura en el inventario de bienes inmuebles de este Ayuntamiento.

4.1. SITUACION DEL CAMINO:

El camino se sitúa en el entorno del Núcleo Rural de LA PLATA, tiene forma serpenteante y conectaría con camino público recogido en el Inventario Municipal, bajo el código CN0706, y con el poblado de La plata, atravesando la carretera local de PRIMER ORDEN, AS-320.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN



4.2. INFORMACION CATASTRAL:

En la cartografía catastral actual se representa como DESCUENTO (Polígono 42-Parcela 9002), el citado camino, como se puede ver en la fotografía anterior.

En la cartografía catastral del año 1961 que se adjunta a continuación se comprueba que igualmente se recoge la existencia de dicho camino, así como en la fotografía adjunta, ambas tomadas en los vuelos aéreos de la época, en los años 50, podemos observar la existencia de la Fuente-Lavadero sobre el camino existente.

Ya en el informe del técnico Iván Muñiz López, asistente técnico en materia de turismo cultural de este Ayuntamiento, se menciona dicho lavadero como público en una reunión del Consistorio en fecha Junio de 1936.



4.3. INFORMACION DE FINCAS ADYACENTES:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ESTE CARRETERA Y CAMINO QUE LA SEPARA. OESTE PARCELA 173.

- **Finca nº 170 pol. 42**
Linderos considerados:
NORTE CARRETERA DE AVILÉS.
SUR PARCELA 171.
ESTE PARCELA 169.
OESTE CAMINO.

- **Finca nº 11028 pol. 42**
Linderos considerados:
NORTE CAMINO SERVIDERO, PARCELA 40
SUR CARRETERA DE AVILÉS.
ESTE PARCELA 28.
OESTE CAMINO.

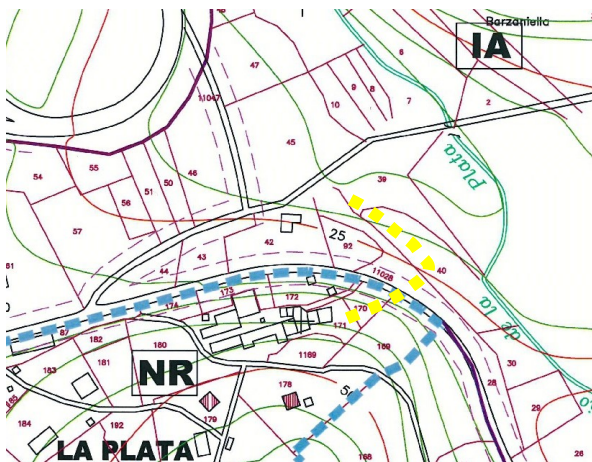
- **Finca nº 171 pol. 42**
NO SE HAN APORTADO ESCRITURAS

- **Finca nº 41 pol. 42**
Linderos considerados:
NO SE HAN APORTADO ESCRITURAS

A la vista de lo cual **se puede deducir que todo el camino, objeto del presente informe, se trata de un CAMINO PUBLICO**, el cual quedó en desuso tras las diversas ampliaciones de la carretera de Áviles a Piedras Blancas AS-320.

4.4. OTRAS INFORMACIONES.

El camino considerado **se representa en los planos en zona de calificación de Interés Agrícola según PGO Vigente** (se adjunta a continuación copia de la zona).



5. CONCLUSION:

A la vista de lo datos indicados:

- Procede **declarar como público el camino** denominado “**Fuente de la Plata**”, el cual forma parte de la referencia catastral **33016A042090020000GU (Polígono 42 Parcela 9002)** y proceder a su inclusión en el inventario municipal de bienes. (El cual transcurre desde el pueblo de la Plata atravesando la carretera AS 320, hasta su conexión con el Camino de Santiago).
- La longitud, anchura y características del camino serán las recogidas en los correspondientes planos que se deberán recoger a través del LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO del citado camino.
- Por otra parte y tras las escrituras aportadas, sobretudo la referente a la **Finca nº 92 pol. 42**, así como el **informe del técnico Iván Muñiz López**, asistente técnico en materia de turismo cultural de este Ayuntamiento, se puede concluir que dicha fuente es de titularidad pública, por escritos que datan de 1936; caída en desuso tras la traída al pueblo de abastecimiento de agua municipal entorno al año 1975, y por lo tanto no tenida en cuenta en la constitución del último inventario público de 1999, dada su “desaparición” entre la maleza existente estos años.
- Deberá por tanto **incorporarse dicha “Fuente-Lavadero de la Plata” al inventario público**, así como en el catalogo municipal de bienes protegidos de Castrillón; se recomienda un estudio mas exhaustivo en lo referente a su valor histórico-artístico, futuras restauraciones y conservación, destacando el gran estado de conservación de su cantería, así como al posible uso público de sus aguas, una vez acondicionado el entorno, dada su proximidad al camino de Santiago.
- Sobre posibles daños ocasionados al Conjunto Histórico del Camino de Santiago, dada la documentación obrante en el expediente y a falta de informes vinculantes mas concluyentes podemos concluir que si bien dicha Fuente-Lavadero se sitúa en las proximidades del Camino de Santiago, (en camino secundario, situada a escasos 30-40 m. de dicho Camino), **no presenta simbología, ni existe reseña histórica de su vinculación a dicho Camino**, parece probable tener su origen en época más reciente, con clara alusión al abastecimiento de agua en dicho núcleo de La Plata. “

Visto que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 28 de abril de 1993 corresponde a la Junta de Gobierno Local la administración, conservación y rescate del patrimonio municipal.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Determinar la titularidad pública del camino denominado “**Fuente de la Plata**”, el cual forma parte de la referencia catastral 33016A042090020000GU (Polígono 42 Parcela 9002), El cual transcurre desde el pueblo de la Plata atravesando la carretera AS 320, hasta su conexión con el Camino de Santiago. conforme a la planimetría existente el expediente.

SEGUNDO.- Determinar la titularidad pública de la fuente-lavadero de La Plata

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los interesados y al departamento de patrimonio para su inclusión en el Inventario Municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 3 de febrero de 2020, que ha quedado transcrita.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2.6. **ÁREA DE DEPORTES.**

Uº) **EXPTE. 199/2020.- ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON CÁNCER DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS - GALBÁN. "II CARRERA SOLIDARIA GALBÁN CORRE CONTRA EL CÁNCER INFANTIL": AUTORIZACIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía delegada del Área de Deportes, de fecha 5 de febrero de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Vista solicitud de fecha 17 de enero de 2020, nº registro de entrada 1.231, presentada por la Asociación de padres de niños con cáncer del Principado de Asturias Galbán, con CIF G33884289, domicilio en Oviedo-33011 (Principado de Asturias), calle Méjico, esquina Chile nº 12, teléfono nº 984 087 410, para celebrar la "II CARRERA SOLIDARIA GALBÁN-CORRE CONTRA EL CÁNCER INFANTIL", por vías públicas de Piedrasblancas (Avda. Principal, Travesía Ferrota, Plaza de Europa y calle Gijón) y Valboniel, el domingo día 16 de febrero de 2020, a partir de las 11:00 horas.

Constan en el expediente:

- Informe de la policía local de fecha 24/01/2019
- Seguro de responsabilidad civil.
- Seguro de accidentes.
- Proyecto del evento.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a la Asociación de padres de niños con cáncer del Principado de Asturias Galbán, con CIF G33884289, domicilio en Oviedo-33011 (Principado de Asturias), calle Méjico, esquina Chile nº 12, teléfono nº 984 087 410, II CARRERA SOLIDARIA GALBÁN-CORRE CONTRA EL CÁNCER INFANTIL", por vías públicas de Piedrasblancas (Avda. Principal, Travesía Ferrota, Plaza de Europa y calle Gijón) y Valboniel, el domingo día 16 de febrero de 2020, a partir de las 11:00 horas, con los siguientes condicionantes establecidos en el informe de la policía local:

- El arco publicitario de salida/llegada que se pretende instalar en la Avda. Principal, frente al acceso al polideportivo, no se colocará antes de las 10:45 horas.

- Los participantes deben ser informados por la organización de que, por razones de seguridad, solamente podrán realizar el calentamiento previo a la carrera en el tramo de la calle Alfredo Sousa. Personal de la organización velará por el cumplimiento de esta norma.

- La organización deberá responsabilizarse de los daños que se ocasionen en las zonas públicas por las que discurra la prueba y, al finalizar la misma, debe quedar en buenas condiciones de limpieza.

- Al tratarse de una prueba deportiva en recinto estático, se deberá dar cumplimiento a las normas que figuran en el Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, así como en la Instrucción 18/TV-101 de la Dirección General de Tráfico en la que se recogen las instrucciones específicas sobre regulación del tráfico para el desarrollo de eventos deportivos en vías y terrenos de uso público, procediéndose al cierre de las vías del modo regulado en la normativa citada.

- Deberá señalizarse en el itinerario previsto los lugares peligrosos, incluso con la presencia de personal de la organización y con instrucciones precisas del responsable de la seguridad vial.

- Cuando las indicaciones se hagan sobre la calzada, se deberán utilizar materiales que se borren pocas horas después.
- La organización dispondrá obligatoriamente como mínimo de una ambulancia y personal médico suficiente para la asistencia de los participantes que lo puedan precisar.
- El personal auxiliar deberá ser en número razonable en función de las características de la prueba, dependerá del responsable de seguridad y, conforme a lo determinado en el Art. 13 del Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, deberá tener como mínimo las siguientes características:
 - 1.- Ser mayor de 18 años.
 - 2.- Disponer de las instrucciones precisas dadas por el responsable de seguridad de la prueba.
 - 3.- Estar debidamente identificado con petos y ropa de alta visibilidad.
 - 4.- Disponer de material de señalización adecuado (conos y banderas verde, amarilla y/o roja), para indicar a los usuarios si la ruta está o no libre, o bien una situación de peligrosidad.
- No es posible que la Policía Local cubra todos los puestos necesarios para el control de la prueba deportiva, por lo que algunos de los puntos deberán ser atendidos por personal auxiliar de la propia organización. En este caso, se considera que han de ser cubiertas 11 intersecciones como se indica en el Anexo 1 (plano adjunto).

SEGUNDO.- La prueba cuenta con servicio médico.

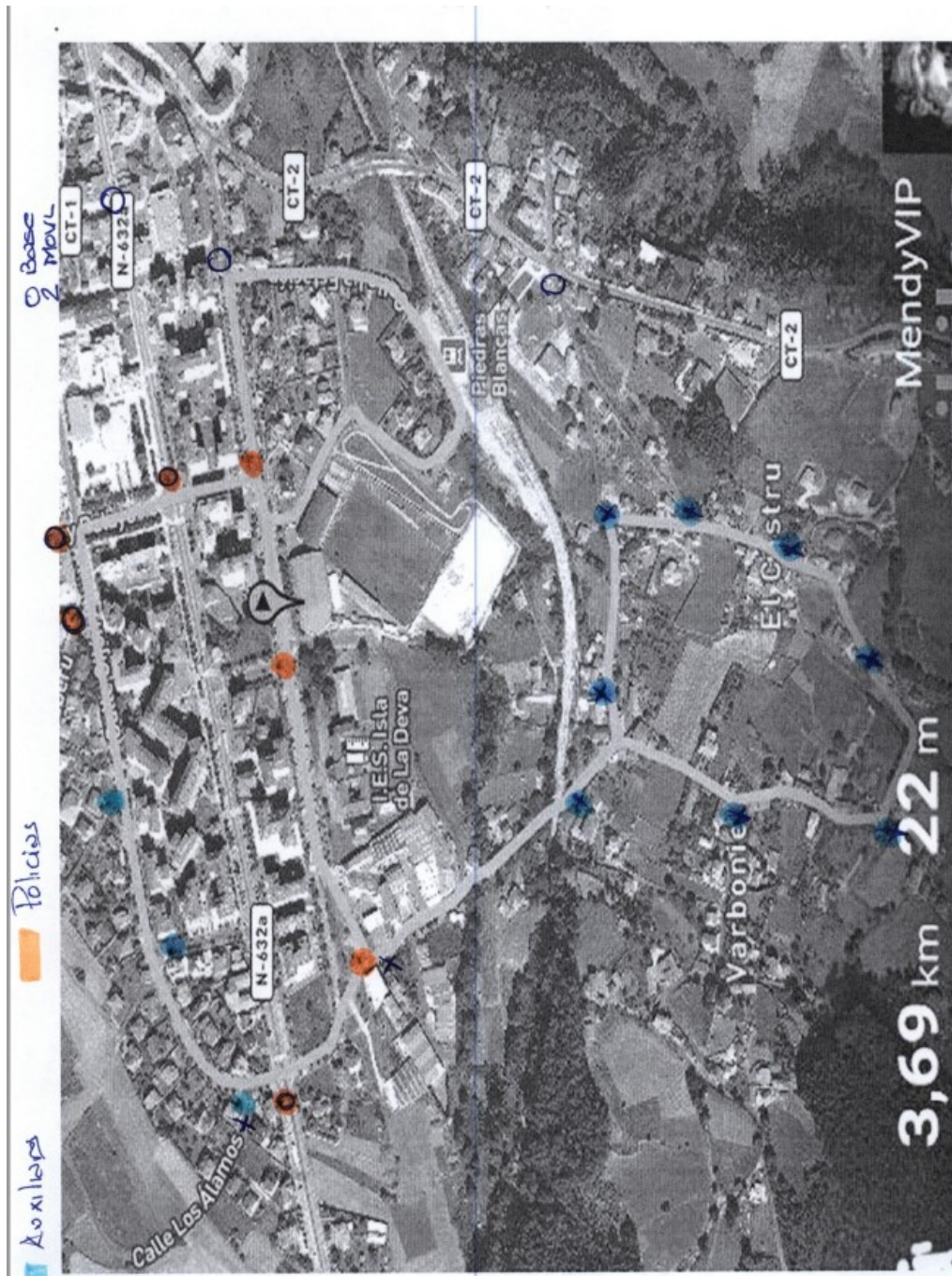
TERCERO.- Declarar de interés público la actividad solicitada, visto lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón y teniendo en cuenta el carácter lúdico deportivo de la actividad a desarrollar.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local de Castrillón, a los Servicios económicos del Ayuntamiento, al Director Patronato Deportes Castrillón, a los efectos oportunos.

ANEXO 1



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía delegada del Área de Deportes, de fecha 5 de febrero de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldía-Presidencia en funciones, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº